

FISCALÍA LOCAL DE VILLA ALEMANA

EN LO PRINCIPAL: ACUSACIÓN
PRIMER OTROSÍ: MEDIOS DE PRUEBA Y LISTA DE TESTIGOS
SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA ANTECEDENTES

JUZGADO DE GARANTÍA DE VILLA ALEMANA

ALEJANDRO IVELIC MANCILLA, abogado, Fiscal Jefe de Villa Alemana, en la investigación RUC N° 0901108439-4 y RIT N° 3805 -2009, seguida en contra del imputado preso **ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES**, a SS. respetuosamente digo:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Código Procesal Penal, vengo en formular acusación por los delitos de **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN, TENENCIA ILEGAL DE MUNICIÓN y ALMACENAMIENTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL**, en contra del imputado **ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES**, cédula de identidad N° 14.424.530-K, nacido el 8 de Noviembre del año 1970, sin oficio, domiciliado en calle Progreso N° 288 de Villa Alemana, representado en esta causa por el abogado Defensor Penal Público don Oscar Mella Mejías.

Relación de los Hechos

Delito N° 1: Que con el objeto de generar odio y hostilidad en contra de personeros de la colectividad Judía en Chile, entre los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del año 2009, el imputado **ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES** realizó diversas actividades de las contempladas en el artículo 31 de la ley N° 19.733 Sobre Libertad de Expresión, específicamente en contra de don **Gabriel Zalaznik** quien es presidente de la Comunidad Judía en nuestro país, en la cual se afirmaba haber hecho declaraciones en contra del pueblo Palestino y doña **Lily Pérez San Martín**, Parlamentaria y reconocida integrante de la colectividad Judía, consistentes en confeccionar **afiches y panfletos** con la imagen trucada o modificada de doña Lily Pérez San Martín en las cuales se la ridiculizaba y menoscababa en su calidad de Judía, afirmando de ser la Parlamentaria agente del Estado de Israel, fotografiando actividades realizadas en la vía pública por el propio imputado **ELLIOTT QUIJADA** y otros sujetos donde aparecían publicando, pegando y exponiendo afiches y pancartas denostando a la Señora Lily Pérez en razón de su origen Judío, subiendo las imágenes en una página de Internet llamada www.antisionismo.tk y www.contrasionismo.blogspot.com/ donde dichas imágenes de doña Lily Pérez San Martín se la vinculaba con supuestas actividades de tipo extremista, terrorista y racista todo ello en su calidad de integrante de la colectividad judía, **generando con ello odio y hostilidad contra del pueblo Judío y contra de doña Lily Pérez San Martín.**

Además, con fecha 30 de Noviembre del año 2009 en diligencia de allanamiento al domicilio del imputado ubicado en calle Progreso N° 288 de Villa Alemana, funcionarios de la Policía de Investigaciones encontraron las siguientes evidencias:

- 1.- Gran cantidad de afiches y panfletos con el nombre y la imagen de doña Lily Pérez San Martín alusivas a su origen Judío donde se la menoscababa, ridiculizaba y se la vinculaba con movimientos de tipo extremista, racistas y fascistas.
- 2.- Un disco compacto marca Zycon con la Leyenda "Fotos y videos Tía Lily 29-09-2009" en cuyo interior se encuentran videos y fotografías de doña Lily Pérez San Martín una de ella correspondiente a una funa realizada por el imputado el día 29 de Septiembre del 2009 en donde aparece el imputado Elliott Quijada Avilés, video que fue subido a Internet con el objeto de generar odio y resentimiento en contra de la Parlamentaria en razón de su origen Judío.
- 3.- Un DVD blanco marca Zykon en cuyo interior aparece una carpeta donde aparecen sujetos pegando afiches contra la Parlamentaria Lily Pérez San Martín con la leyenda "Contra el sionismo alza la voz, acción y organización".

4.- Un disco compacto color blanco en cuyo interior se encontraron imágenes de sujetos pegando afiches contra doña Lily Pérez San Martín donde se la relacionaba con actividades racistas y fascistas, claramente alusivas al origen y credo religioso de Doña Lily Pérez, imágenes donde se reconoce al imputado Elliott Quijada.

5.- Un Pendrive color Azul marca Lexar donde aparecen diversas fotos de doña Lily Pérez San Martín, varias de ellas modificadas deliberadamente para vincularla a movimientos racistas, en clara alusión a su origen Judío.

Delito N° 2: El día 30 de Noviembre del año 2009 alrededor de las 19:00 horas, en virtud de una orden de entrada, registro e incautación decretada por el Juzgado de Garantía de Villa Alemana al domicilio del imputado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILÉS ubicado en calle Progreso N° 288, funcionarios de la Policía de Investigaciones ingresaron al inmueble, sorprendiendo al interior al imputado quien mantenía en su dormitorio un total de **22 cartuchos balísticos calibre 22 sin percudir**, no teniendo autorización para el porte ni la tenencia de municiones.

Delito N° 3: El día 30 de Noviembre del año 2009 alrededor de las 19:00 horas, en virtud de una orden de entrada, registro e incautación decretada por el Juzgado de Garantía de Villa Alemana al domicilio del imputado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILÉS ubicado en calle Progreso N° 288, funcionarios de la Policía de Investigaciones ingresaron al inmueble, sorprendiendo al interior al imputado quien mantenía en su domicilio un disco compacto marca Zycon con la leyenda escrita a mano "Skins lmag XXX" en el cual almacenaba **imágenes de menores de edad manteniendo relaciones sexuales con adultos**.

Calificación Jurídica:

Los hechos descritos son constitutivos de los siguientes delitos:

- 1) **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN**, ilícito descrito y sancionado en el artículo 31 de la Ley 19.733, en grado de **Consumado** y perpetrado en calidad de **Autor** por el imputado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del mismo cuerpo legal.
- 2) Delito de **TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES**, ilícito descrito y sancionado en el artículo 6 Y 9 de la Ley 17.798, en grado de **Consumado** y perpetrado en calidad de **Autor** por el imputado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del mismo cuerpo legal.
- 3) Delito de **ALMACENAMIENTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL**, ilícito descrito y sancionado en el artículo 374 Bis del Código Penal, en grado de **Consumado** y perpetrado en calidad de **Autor** por el imputado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 N° 1 del mismo cuerpo legal.

Circunstancias Modificadorias de Responsabilidad:

En el caso no concurren circunstancias atenuantes ni agravantes:

Pena Solicitada:

El Ministerio Público solicita se condene al acusado ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILES a las siguientes penas:

- 1) A la pena de **QUINCE UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, como autor de la **INFRACCIÓN AL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE LIBERTADES DE OPINIÓN E INFORMACIÓN**.
- 2) A la pena de **SEISCIENTOS DÍAS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, MÁS ACCESORIAS LEGALES** como autor del delito de **TENENCIA ILEGAL DE MUNICIONES**.

3) A la pena de **TRES AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO, MÁS ACCESORIAS LEGALES** como autor del delito de **ALMACENAMIENTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL**.

4) El **COMISO** de las evidencias incautadas.

PORTANTO;

En virtud de lo expuesto a SS. y de lo dispuesto en los artículos 247, 248 letra b), 259 del Código Procesal Penal, y de lo dispuesto en los artículos 15 N° 1, 374 BIS DEL Código Penal, 3, 6, 9 de la Ley 17.798 y 31 Ley 19.733, RUEGO A SS. tener por interpuesta la acusación en contra del imputado **ELLIOTT RAMÓN GUSTAVO QUIJADA AVILÉS**, notificarlo de este libelo acusatorio, citándolo a la audiencia de preparación del juicio oral de conformidad a lo establecido en los artículos 260 y siguientes del Código Procesal Penal.

PRIMER OTROSÍ: El Ministerio Público, para acreditar el hecho punible, la participación culpable del acusado, se valdrá de los siguientes medios de prueba en el juicio oral.

A) **Prueba Testimonial:** Lista de Testigos.

1.- **LILY JOVANKA PÉREZ SAN MARTÍN**, Senadora de la República, domiciliada en Avenida Pedro Montt sin número Valparaíso.

La testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre los hechos de la acusación, participación del imputado, actividades desarrolladas por el imputado en su contra, forma en que se percató de las actividades desplegadas en su contra por parte del imputado.

2.- **GABRIEL ZALIASNIK SCHILKRUT**, Abogado, como medida de protección, su domicilio será dado a conocer en escrito separado.

El testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre los hechos de la acusación, participación del imputado, actividades desarrolladas por el imputado en su contra, forma en que se percató de las actividades desplegadas en su contra por parte del imputado.

3.- **ERVIN VÁSQUEZ ESCARATE**, Inspector **PDI** Villa Alemana, domiciliado en calle Victoria N° 0409 de Villa Alemana.

El testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre diligencia de allanamiento al domicilio del imputado y evidencias encontradas.

4.- **MARÍA GARCÍA REYES**, Subinspectora **PDI** Villa Alemana, domiciliada en calle Victoria N° 0409 de Villa Alemana.

La testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre diligencia de allanamiento al domicilio del imputado y evidencias encontradas.

5.- **MARCELO WONG CEA**, Inspector **CIBERCRIMEN PDI** Valparaíso, domiciliado en Cuartel San Francisco Valparaíso.

El testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre las diligencias policiales realizadas, evidencias encontradas en el pendrive color azul marca lexar y los discos compactos analizados, fotografías encontradas.

6.- **SEGUNDO MANCILLA ANDRADE**, Inspector **CIBERCRIMEN PDI** Metropolitana, domiciliado en Cuartel San Francisco Valparaíso.

El testigo depondrá sobre los siguientes puntos:

Sobre las diligencias policiales realizadas, evidencias encontradas.

B) Prueba Documental y Otros Medios de Prueba:

- 1.- Quinientos afiches con la imagen de Lily Pérez San Martín.
- 2.- Doscientos afiches alusivos a los movimientos Nazis, Skinheadz, Skingirls y Patriotas.
- 3.- Veintidós fotografías del sitio del suceso y de las evidencias encontradas.
- 4.- Una pancarta alusiva a doña Lily Pérez San Martín.
- 5.- Una pancarta alusiva al sitio Web www.antisionismo.tk.
- 6.- Un croquis del sitio del suceso ubicado en calle Progreso N° 288 Villa Alemana.
- 7.- Siete fotografías de pornografía infantil.
- 8.- Doce páginas impresas del Sitio Web www.antisionismo.tk alusivas a doña Lily Pérez San Martín y don Gabriel Zaliasnik.
- 9.- Once fotografías alusivas a doña Lily Pérez San Martín encontradas en un Pendrive marca Lexar del imputado Elliott Quijada.

C) Prueba Material:

- 1.- Un pasamontañas.
- 2.- Una manopla.
- 3.- Cinco chalecos tácticos color negro.
- 4.- Seis cortaplumas.
- 5.- Cuatro cuchillos.
- 6.- Una ametralladora tipo Airsoft.
- 7.- Una escopeta tipo Airsoft.
- 8.- Dos pistas tipo Airsoft.
- 9.- Base para camuflaje
- 10.- Una plantilla para fabricar panfletos.
- 11.- veintidós cartuchos balísticos calibre 22.
- 12.- Un Pendrive color azul marca Lexar.
- 13.- Un disco compacto marca Zycon con la leyenda escrita a mano "Skins Imag XXX".
- 14.- Un disco compacto marca Zycon con la Leyenda "Fotos y videos Tia Lily 29-09-2009".
- 15.- Un disco compacto color blanco.
- 16.- Un DVD blanco marca Zykon.
- 17.- Un DVD con la página www.antisionismo.tk y funa a Lily Pérez de fecha 29 Septiembre del 2009.

D) Prueba Pericial:

1. **Declaración pericial de DIVA CÁRCAMO BASTIDAS, perito balístico del LACRIM** Valparaíso, domiciliada en calle Los Abetos N° 50 de Viña del Mar, quien declarará sobre el informe pericial balístico N° 20-1010.

POR TANTO;

RUEGO A SS. tener presente los medios de prueba señalados y tener por presentada la lista de testigos.

SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en acompañar en copias simples los antecedentes de la investigación.

POR TANTO;

RUEGO A SS. se tengan por acompañados.

**ALEJANDRO IVELIC MANCILLA
FISCAL JEFE VILLA ALEMANA**